

**ANEXO 2****RESOLUCIÓN MEPC.83(44)****Aprobada el 13 de marzo de 2000****DIRECTRICES PARA GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SEAN ADECUADOS**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio de la Organización Marítima Internacional que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO también el objetivo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78) de lograr la eliminación completa de la contaminación internacional del medio marino,

RECORDANDO asimismo la resolución A.896(21) de la Asamblea sobre provisión y uso de instalaciones receptoras de desechos en los puertos,

DESEANDO a este respecto reducir aún más la contaminación resultante de la explotación de los buques,

TOMANDO NOTA de las reglas 12 5) del Anexo I, 7 4) del Anexo II y 7 2) del Anexo V del MARPOL 73/78 que exigen que el Gobierno de cada Parte garantice el establecimiento de instalaciones y servicios de recepción,

RECONOCIENDO la necesidad urgente de elaborar directrices a fin de garantizar la aplicación uniforme de la regla 12 del Anexo I del MARPOL 73/78,

RECONOCIENDO ASIMISMO que algunos Gobiernos pueden enfrentarse a dificultades concretas para cumplir sus obligaciones de conformidad con la regla 12 del Anexo I del MARPOL 73/78,

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de la planificación efectiva y de la evaluación precisa de las necesidades de los usuarios de los puertos para la provisión de instalaciones y servicios de recepción adecuados,

TRAS HABER EXAMINADO en su 44º periodo de sesiones propuestas presentadas por los Gobiernos relativas a las Directrices,

1. APRUEBA las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. INSTA a los Gobiernos a que cumplan sus obligaciones a fin de garantizar la debida provisión de instalaciones y servicios adecuados y de adoptar medidas para la recepción eficaz de los desechos de los buques en sus puertos;

3. INSTA ASIMISMO a los Gobiernos a que adopten las medidas necesarias para garantizar que la planificación y el establecimiento de nuevas instalaciones se efectúen de conformidad con las mencionadas Directrices;
  
4. ALIENTA ASIMISMO a los Gobiernos a que utilicen el formulario de evaluación adjunto a las Directrices a fin de llevar a cabo evaluaciones regulares de las instalaciones y servicios de recepción de desechos en sus puertos y comunicar a la OMI los resultados de tales evaluaciones, incluidas las posibles deficiencias de las instalaciones y servicios portuarios de recepción, así como cualquier asistencia necesaria en cooperación técnica para resolver dichas deficiencias

## ANEXO

DIRECTRICES PARA GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS  
PORTUARIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SEAN ADECUADOS**1 INTRODUCCIÓN**

1.1 Los Estados Partes tienen obligación, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> y del MARPOL 73/78<sup>2</sup>, de abordar los problemas que relacionados con la descarga ilícita de desechos originados en buques de todo tipo y tamaño, incluidas las embarcaciones de vela. La contaminación del mar no es selectiva. Debido a su naturaleza, es transfronteriza, y sus efectos repercuten a escala mundial. La descarga ilícita de hidrocarburos tiene efectos perjudiciales sobre el medio ambiente marino y costero. Los hidrocarburos pueden ser arrastrados a la costa por el mar y formar conglomerados de alquitrán muy lejos del lugar de la descarga. Hay fuentes de contaminación por los buques, como los plásticos, que pueden permanecer en el medio marino durante cientos de años.

1.2 En las presentes directrices, elaboradas por el Comité de Protección del Medio Marino (CPMM) de la Organización Marítima Internacional (OMI) para complementar el Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción, de la OMI<sup>3</sup>, se brinda información sobre el establecimiento y la mejora de instalaciones portuarias de recepción de desechos. Estas directrices contienen información sucinta sobre la gestión de las instalaciones existentes y sobre la planificación y el establecimiento de las instalaciones nuevas. Asimismo, su propósito es alentar a los Estados a que faciliten instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos adecuados y a los buques a que los utilicen de manera más eficaz. Esto contribuirá notablemente a la consecución del objetivo final del MARPOL 73/78, que es eliminar por completo la contaminación intencionada del medio marino.

1.3 La finalidad principal de estas directrices es recordar a los Estados que todas las actividades marítimas -ya sean éstas comerciales, pesqueras o recreativas- originan desechos y que cada actividad requiere una atención especial. En particular, las presentes Directrices tienen por objeto:

- .1 ayudar a los Estados a planificar y establecer instalaciones portuarias de recepción de desechos adecuadas; y
- .2 alentar a los Estados a elaborar métodos apropiados desde el punto de vista ambiental para la evacuación en tierra de los desechos originados en los buques.

1.4 Las presentes directrices están destinadas a los Gobiernos Miembros, a los Estados rectores de puertos y a las autoridades portuarias en lo que respecta a la provisión de instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos adecuados, de conformidad con lo prescrito en el MARPOL 73/78.

---

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

<sup>2</sup> Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

<sup>3</sup> Publicación 597E de la OMI (en inglés solamente).

## 2 PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES

2.1 La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece que:

- .1 los Estados tienen obligación en general de proteger y preservar el medio marino (*artículo 192*);
- .2 los Estados tienen obligación de tomar medidas, utilizando los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, para reducir en el mayor grado posible la contaminación causada por los buques, en particular medidas para prevenir la evacuación intencional o no (*artículo 194*); y
- .3 los Estados de abanderamiento tienen obligación de dictar leyes y reglamentos que tengan por lo menos el mismo efecto que las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados que se hayan establecido por conducto de la OMI (*artículo 211 2*)).

2.2 La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el MARPOL establecen un marco de derechos y obligaciones. Los Estados ribereños tienen derecho de prohibir en sus zonas costeras las descargas contaminantes que procedan tanto de buques extranjeros como nacionales. Si ejercen ese derecho, tienen obligación de garantizar el establecimiento en sus puertos de instalaciones de recepción adecuadas para los desechos de los buques. Esta obligación es explícita en el MARPOL. Está implícito en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que a cada derecho le corresponde una obligación.

2.3 Los Estados Partes en el MARPOL 73/78 se han comprometido expresamente a garantizar el establecimiento en sus puertos de instalaciones de recepción de desechos adecuadas. La mayoría de los Estados delegan esa responsabilidad en el sector portuario o en otros organismos públicos o privados, pero tienen la responsabilidad final de que se cumpla el compromiso contraído por ellos.

2.4 La provisión en todo el mundo de instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos adecuados preparará el terreno para eliminar la contaminación intencional del medio marino resultante de las actividades marítimas, tal como se prevé en el preámbulo del Convenio MARPOL 73/78. Para conseguir este objetivo, debe proveerse a los marinos de los medios necesarios para descargar en tierra los desechos procedentes de los buques. Las condiciones de utilización de tales instalaciones y servicios no deben constituir un obstáculo práctico ni económico para los marinos.

2.5 Los Estados Parte que no provean instalaciones y servicios de recepción adecuados no estarán cumpliendo sus obligaciones en virtud del MARPOL 73/78 y estarán dificultando la aplicación de medidas contra los buques que efectúan descargas ilícitas en el mar.

2.6 Las presentes directrices se centran en la necesidad de contar con instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos adecuados, mas bien que en el cumplimiento de obligaciones internacionales. A escala internacional se reconoce la necesidad de una gestión adecuada a fin de que todas las personas dedicadas a la explotación de los buques aseguren y sustenten normas elevadas de protección ambiental. Para responder a esa necesidad, la OMI elaboró el Código

Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS)<sup>4</sup>, que tiene por finalidad desarrollar principios de seguridad a bordo y en tierra. El Código establece que el Estado de abanderamiento es responsable de confirmar, por medio de una auditoría, que tanto los sistemas de gestión en tierra como las normas operacionales a bordo de los buques cumplen lo dispuesto en dicho Código.

2.7 Además de las prescripciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el MARPOL 73/78 y el SOLAS<sup>5</sup>, el Código IGS establece un vínculo entre la necesidad de cumplir las obligaciones contraídas en los tratados internacionales y las responsabilidades conexas del sector naviero. Este enfoque doble –de las administraciones y el sector naviero- en lo que respecta a la provisión de instalaciones y servicios adecuados debería complementar otras medidas adoptadas por la OMI para proteger el medio marino.

### **3 CÓMO LOGRAR QUE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS SEAN ADECUADOS**

3.1 La OMI ha acordado que:

*"Para que las instalaciones sean adecuadas el puerto debería tener en cuenta las necesidades operacionales de los usuarios y facilitar instalaciones de recepción para los tipos y cantidades de desechos de los buques que normalmente utilizan el puerto."<sup>6</sup>*

3.2 La OMI, por conducto del CPMM, ha emprendido una labor sobre las instalaciones portuarias de recepción de desechos y la supervisión de su establecimiento. No obstante lo decidido en 3.1 *supra*, concluyó que cabe definir las instalaciones y servicios adecuados como aquellos que:

- .1 los marinos utilizan;
- .2 satisfacen plenamente las necesidades de los buques que los utilizan habitualmente;
- .3 no disuaden a los marinos de utilizarlos; y
- .4 contribuyen a mejorar el medio marino.

---

<sup>4</sup> La OMI aprobó el Código IGS en noviembre de 1993, por medio de la resolución A.741(18). Desde el 1 de julio de 1998, el cumplimiento de lo prescrito en el Código IGS es obligatorio en virtud de lo dispuesto en el capítulo IX del Convenio SOLAS. La Sección 15 ofrece información sobre el Código IGS.

<sup>5</sup> Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.

<sup>6</sup> Este principio fue acordado en el 43º periodo de sesiones del Comité.

3.3 Las instalaciones y servicios proporcionados por los puertos deben:

- .1 satisfacer las necesidades de los buques que los utilizan regularmente; y
- .2 permitir la evacuación final de los desechos de los buques de manera adecuada desde el punto de vista ambiental.

#### **4 NECESIDADES OPERACIONALES**

4.1 En lo referente a las necesidades operacionales, el principal interés del capitán, del propietario del buque y del agente marítimo es evitar que el buque sufra demoras innecesarias. A este respecto, el Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción de la OMI dice:

*"La hora del trasvase [de desechos] será convenida mutuamente y el trasvase de los desechos tendrá lugar durante las horas de trabajo de manipulación de la carga del puerto a menos que la hora normal de llegada del buque al puerto no esté comprendida en ese periodo."*

4.2 Es improbable que un buque entre en puerto expresamente para descargar desechos. Sin embargo, los puertos tratarán de acomodar las necesidades de los buques y no obstaculizar la utilización por los mismos de las instalaciones de recepción.

4.3 Por razones logísticas, los proveedores de instalaciones de recepción de desechos pueden requerir que se notifique previamente la intención de utilizarlas, especialmente, si son contratistas independientes quienes proveen todos los servicios de recogida de desechos o parte de ellos. La notificación previa del tipo y la cantidad de los desechos de a bordo que se van a entregar debería evitar que el buque sufra demoras innecesarias. Una vez que conozca de la cantidad y el tipo de desechos previstos, el responsable de la instalación de recepción podrá atender mejor las necesidades del buque en el momento mutuamente convenido.

4.4 Algunos Estados han promulgado leyes nacionales o regionales sobre la provisión de instalaciones portuarias de recepción de desechos. Una de las finalidades de esta legislación es garantizar que se notifique con antelación a los puertos que los buques tienen intención de descargar desechos.

4.5 La observancia generalizada de un procedimiento de notificación anticipada o de un sistema similar debería garantizar que los puertos reciben regularmente información documental. Ésta se puede utilizar para controlar la provisión y suficiencia de las instalaciones y servicios, lo que supone una importante contribución a la mejora del proceso de planificación y revisión de la gestión de desechos en el puerto. El principio de notificación anticipada es complementario y acorde con las mejores prácticas en la esfera de la planificación y de la gestión portuaria de los desechos. Los Estados deseen quizás tener en cuenta la ventaja que podría significar la introducción en sus regímenes nacionales de la obligación de que los buques presenten un formulario de descarga de desechos antes de entrar en puerto.

4.6 En cualquier caso, para mantener y mejorar la suficiencia de sus instalaciones y servicios, la administración del puerto deberá asegurarse, en colaboración con los proveedores de instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos, de que se cuenta con procedimientos eficaces de notificación previa y control. Tales procedimientos se comunicarán de manera clara y concisa a todos los buques (y a sus agentes) antes de que el buque entre en puerto. Para que los procedimientos sean eficaces, es preciso que los capitanes de buques hagan saber al puerto como mínimo 24 horas antes de su llegada, o en viajes de una duración inferior, lo antes posible, qué desechos desean descargar.

## **5 PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS**

5.1 En el Convenio MARPOL 73/78 se estipula que los Estados Partes tienen obligación de garantizar en sus puertos la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos adecuados. Los Estados que tengan la intención de constituirse en Partes en dicho Convenio también estarán vinculados por las mismas obligaciones de conformidad con las prescripciones que figuran en las reglas siguientes:

- .1 Regla 12 del Anexo I;
- .2 Regla 7 del Anexo II;
- .3 Regla 7 del Anexo V;
- .4 Regla 10 del Anexo IV (cuando entre en vigor); y
- .5 Regla 17 del Anexo VI (cuando entre en vigor).

5.2 La mera provisión de instalaciones y servicios, que luego sólo se utilicen parcialmente, no significa necesariamente que éstos sean adecuados. Hay factores, tales como un emplazamiento inapropiado, trámites complicados, disponibilidad limitada y costos desmesurados en relación al servicio prestado, que pueden ser disuasivos para la utilización de las instalaciones y servicios de recepción.

5.3 La obligación de proveer instalaciones y servicios adecuados se refiere a todos los puertos, terminales, muelles y marinas en donde hacen escala buques mercantes o de otro tipo. El esfuerzo que el puerto ha de realizar con el propósito de garantizar la provisión de instalaciones y servicios adecuados debe ser proporcional a la cantidad y al tipo de desechos que se han de entregar a tierra.

5.4 Los puertos no pueden proveer instalaciones y servicios de recepción adecuados para los usuarios si no disponen de una evaluación precisa de las necesidades que existen en la materia. En el Manual general de la OMI sobre instalaciones portuarias de recepción se proporciona una orientación amplia sobre el particular. La elaboración de un procedimiento de evaluación de los desechos que se reciben en el puerto o de un plan de gestión es vital. No constituye necesariamente una labor onerosa y el concepto es sencillo. Los buques son los clientes, y responder a sus necesidades mientras están en el puerto es sencillamente "prestar atención al cliente".

5.5 La planificación de la gestión de desechos en los puertos tiene como objetivo determinar una serie de elementos comunes que todos los puertos deben tener en cuenta a la hora de planificar las instalaciones y servicios de gestión de desechos, independientemente del tamaño y el tipo de puerto o de los tipos de desechos recibidos. Dichos elementos comunes constituyen un marco que puede aplicarse con flexibilidad a cualquier puerto.

5.6 Los Estados Parte tendrán que estudiar la mejor manera de fomentar el concepto de la gestión de desechos en los puertos. Las opciones son las siguientes:

- a) como una obligación legal en sus puertos, incluidos los deportivos; o
- b) a través de iniciativas voluntarias del sector.

5.7 El método más eficaz para que los puertos provean instalaciones y servicios adecuados consiste en el establecimiento de un proceso de consultas. Todas las partes interesadas, tales como las autoridades portuarias, las compañías navieras, los agentes navieros, los proveedores de servicios para el tratamiento de desechos y los organismos gubernamentales (incluidos los responsables de la evacuación de los desechos en condiciones de seguridad y de modo que no contaminen el medio ambiente) deben desempeñar una función en el proceso de consultas. A todas se les brindará la oportunidad de expresar su opinión y de ejercer su influencia en la provisión y la utilización de las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos.

5.8 Después del periodo inicial de consultas, es importante entablar un proceso de consultas con los usuarios. De esta manera podrá garantizarse que la provisión de instalaciones y servicios adecuados en el puerto sea consecuente y no desatienda las necesidades de los usuarios, necesidades que pueden variar con el tipo y volumen del tráfico.

5.9 Durante el proceso de consultas, el puerto tendrá en cuenta algunos aspectos comunes, los cuales podrían incluir, a grandes rasgos, la necesidad de asegurarse de que las instalaciones y servicios:

- .1 estén disponibles durante la visita del buque al puerto;
- .2 no causen demoras innecesarias a los buques;
- .3 estén bien emplazados y sean de fácil utilización;
- .4 sean adecuados para todos los tipos de desechos que normalmente entran en el puerto; y
- .5 su costo de utilización no sea disuasivo para el usuario.

5.10 Los puertos además efectuarán una revisión periódica de las instalaciones y servicios para garantizar que sigan correspondiendo a las necesidades del usuario. Los organismos gubernamentales, marítimos y medioambientales deberían contribuir a este proceso de revisión como estimen conveniente. Conviene remitirse al Modelo de procedimiento de evaluación para los puertos que figura en el apéndice de las presentes Directrices. Cabe señalar que se trata meramente de un ejemplo y que el procedimiento debe modificarse para ajustarse a las circunstancias y las necesidades de cada caso. La realización de evaluaciones periódicas

destinadas a determinar aquellos aspectos que pueden mejorarse favorece también los intereses comerciales del puerto. Al corregir las deficiencias, se mejorará la calidad de los servicios ofrecidos y, en consecuencia, también el atractivo comercial del puerto.

5.11 Los puertos mantendrán consultas con las autoridades nacionales competentes, o las autoridades delegadas competentes, respecto del tratamiento y evacuación final de los desechos de los buques descargados en tierra. Los responsables de la recogida y el tratamiento de los desechos pueden necesitar que se les expida una licencia. De este aspecto se ocuparán las autoridades competentes encargadas de la eliminación de desechos.

5.12 Al elaborar un plan de gestión, los puertos deberían tener en cuenta cómo informar a los usuarios del emplazamiento de las instalaciones, el costo y los trámites para utilizarlas. Sería conveniente que el puerto determinase cuál es la mejor manera de dar a conocer la disponibilidad de instalaciones y proporcionar a los buques los nombres, números de teléfono y facsímil, correo electrónico y detalles sobre la disponibilidad, etc., de las posibles direcciones en tierra.

5.13 Los órganos que pueden representar fuentes útiles de información en el proceso de consultas incluyen a:

- .1 las asociaciones profesionales;
- .2 los capitanes, los propietarios de buques y los agentes;
- .3 la OMI (ej. asesoramiento técnico); y
- .4 la administración nacional y municipal, por ejemplo, departamentos marítimos, del medio ambiente, de planificación de la evacuación de desechos y jurídico.

5.14 Todos los Estados Partes tienen la obligación de proporcionar instalaciones y servicios de recepción para todos los desechos especificados en el Convenio MARPOL 73/78 procedentes de los buques que hacen normalmente escala en sus puertos. No obstante, se reconoce que algunas autoridades portuarias pueden tener problemas particulares para cumplir dicha obligación. El proceso de planificación de la gestión de desechos en el puerto es especialmente útil para determinar posibles soluciones.

5.15 Los acuerdos regionales para la planificación de la gestión de desechos en los puertos pueden ofrecer una solución, siempre que se garantice que los buques no tengan incentivos para eliminar los desechos en el mar. Al elaborar dichos planes regionales, es imprescindible asegurarse de que los buques en cuestión tienen una capacidad de almacenamiento de desechos suficiente para retener los desechos a bordo entre los puertos de escala. Dicha planificación puede exigir una colaboración estrecha entre los Estados.

5.16 Al juzgar la suficiencia de las instalaciones y servicios de recepción de desechos en cada uno de los puertos integrados en un plan regional, los Estados Partes en el MARPOL 73/78 tienen que prestar una atención especial a la capacidad de todos los buques de descargar todos sus desechos en la región.

## **6 INSTALACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE RECEPCIÓN - ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN**

6.1 Un elemento integrante de la planificación y de la gestión diaria de las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos es la recogida y evaluación de la información relativa a las necesidades de los usuarios de los puertos. Y una de las mejores formas de reunir esta información es poniendo en práctica una estrategia para la auditoría o la evaluación de dichas instalaciones.

6.2 Dicha estrategia podría reforzar el principio de la planificación de la gestión de los desechos en el puerto, al permitir la evaluación de las instalaciones existentes y la valoración de los programas de gestión de los desechos vigentes, cuya eficacia favorecería. Es posible, por ejemplo, que se pueda determinar una correlación entre la suficiencia de las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos y los niveles locales de contaminación del mar y de objetos a la deriva.

### **Procedimientos de evaluación**

6.3 Sobre todo, la información pertinente recogida debería poner de manifiesto las deficiencias en las prácticas portuarias y a bordo de los buques y permitir la introducción de mejoras. Un componente fundamental de toda estrategia de evaluación es su capacidad para facilitar la recogida e interpretación de toda la información necesaria. En el apéndice de estas directrices figura a título de ejemplo un procedimiento de este tipo.

6.4 El procedimiento que se adjunta a las presentes directrices contiene un ejemplo de la auditoría pormenorizada que podría realizar un tercero, por ejemplo un asesor. Muchos tipos de evaluación no exigen un planteamiento tan exhaustivo. Por ejemplo, una autoevaluación realizada por una autoridad portuaria no exigiría la aplicación de todo el procedimiento que figura en el apéndice de las presentes directrices.

6.5 El procedimiento está destinado primordialmente a los puertos comerciales grandes, aunque puede adaptarse fácilmente para aplicarlo a puertos más pequeños y a puertos deportivos. En su forma actual, el procedimiento incluye una lista de comprobaciones sistemáticas con preguntas concebidas para obtener información sobre las instalaciones portuarias existentes, la demanda y el tipo y nivel de los servicios de recepción de desechos.

6.6 En cualquier caso, será necesario dar formación inicial a los asesores, tanto del sector público como del privado, a fin de garantizar que la evaluación de las instalaciones y servicios portuarios de recepción sea objetiva. Cuando el procedimiento de evaluación lo lleven a cabo las autoridades gubernamentales, lo ideal sería que se aplicara a los puertos de todos los tamaños, incluidos los puertos deportivos, que se encuentran bajo la jurisdicción de un Estado de conformidad con criterios de aplicación sistemática que reflejen el tamaño del puerto, los tipos y el volumen de tráfico que pasa por él y los desechos que regularmente entregan los usuarios. De esto se desprende, por tanto, que se aplicarán diferentes enfoques según se trate de puertos comerciales, puertos deportivos o puertos pesqueros.

6.7 Los sistemas de gestión de desechos de un puerto no están separados del resto de la infraestructura portuaria, sino que forman parte integrante del conjunto de instalaciones y servicios que ofrece el puerto. Para que los sistemas de evaluación y los planes relativos a las instalaciones y servicios de recepción de desechos en un puerto rindan el máximo es necesario que estén vinculados a otros elementos de la infraestructura del complejo portuario.

### **Aplicación de los procedimientos para evaluar la planificación de la gestión de los desechos**

6.8 Los procedimientos para evaluar la planificación de la gestión de los desechos pueden ser utilizados de la siguiente manera:

- en los puertos comerciales y deportivos y, como parte de una estrategia general caracterizada por buenas prácticas de gestión de los desechos;
- por los organismos de reglamentación, cuando haya que observar una reglamentación sobre permisos o determinadas normas, o para realizar un análisis de las necesidades;
- por los responsables de los servicios de recepción de desechos a fin de evaluar el rendimiento, y por los usuarios de los puertos; y
- como medio para que los Estados Partes en el MARPOL puedan demostrar que cumplen el artículo 11 1) d) del Convenio de 1973.

### **Implantación de los procedimientos de evaluación**

6.9 La evaluación podría ser a la vez objetiva e independiente de la evaluación relacionada con la planificación de la gestión de los desechos en los puertos.

- Los asesores deberían poder demostrar (con la ayuda del protocolo y el procedimiento de evaluación) que poseen los conocimientos técnicos y la experiencia adecuados para la realización de evaluaciones ambientales.
- La mayoría de los asesores en cuestiones ambientales, y muchos especialistas en el ámbito ecológico, de la salud y de la seguridad que trabajan en la industria de la gestión de desechos, cuentan con los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para llevar a cabo tales evaluaciones.
- Todos los Estados deberían considerar esta posibilidad, siempre que lo permitan sus recursos.
- Todos los formularios y procedimientos de evaluación que los Estados elaboren deberían compartirse con los encargados de las instalaciones de recepción a fin de fomentar la autoevaluación en el sector y el perfeccionamiento de las prácticas de gestión.

## **7 TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS**

7.1 Se debería disponer de instalaciones de recepción en todos los puertos en los que hagan escala buques que necesiten descargar en tierra sus desechos. Estas instalaciones deberían ser de fácil acceso y estar equipadas para atender las diversas corrientes y cantidades de desechos que entregan los usuarios. Las instalaciones de recepción deben estar en condiciones de recibir toda la gama de desechos que pueden proceder de los buques que habitualmente utilizan el puerto. Cuando proceda, las instalaciones deberían ser aptas para manipular:

- Anexo I - desechos oleosos de los tanques de la cámara de máquinas, los tanques de decantación, etc.;
- Anexo II - sustancias nocivas líquidas, por ejemplo, las procedentes de las actividades de limpieza de los tanques;
- Anexo V - basuras;
- Anexo IV - aguas sucias (todavía no está en vigor); y
- Anexo VI - sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de la limpieza de los gases de escape (todavía no está en vigor).

7.2 En algunas ocasiones, esto supondría exceder las rigurosas prescripciones de los anexos del MARPOL actualmente en vigor. La existencia de instalaciones inadecuadas puede incitar a los capitanes a descargar los desechos en el mar o a exceder la capacidad de almacenamiento de éstos a bordo de los buques.

7.3 Es necesario que los puertos habiliten instalaciones adecuadas para todos los tipos de desechos que los buques entregan en el puerto, tanto los residuos de la carga como los desechos generados a bordo. Como resultado del proceso de consultas, el puerto estará en mejores condiciones para adaptar las instalaciones a las circunstancias individuales, conforme a las pautas del tráfico normal del puerto.

7.4 Ante ciertos tipos de desechos, las administraciones portuarias pueden preferir que las empresas navieras, o sus agentes, establezcan, cuando proceda, sus propios arreglos con las empresas de recepción de desechos. Sin embargo, la administración del puerto debe continuar siendo responsable de garantizar que las instalaciones y servicios provistos por los contratistas son adecuadas para la cantidad y tipo de desechos recibidos. Para ello ejercerá una supervisión de carácter general como parte de su plan de gestión de desechos o del proceso de evaluación de las instalaciones de recepción de desechos.

7.5 Los puertos considerarán el riesgo que la combinación de corrientes distintas de desechos en una misma instalación de recepción puede presentar para la salud humana y el medio ambiente. Tal enfoque puede crear problemas técnicos para la recogida, el tratamiento y la eliminación de los desechos. La política que sigan las autoridades nacionales en cuanto a los desechos debería regir la manera en que las distintas corrientes de desechos se manipulen y almacenen en el puerto.

7.6 Se alentará a los buques y los puertos a que tomen las medidas pertinentes para fomentar la separación de los desechos. Éstos podrían prever la recogida por separado de materiales tales como el vidrio, los embalajes de papel, el metal y los plásticos para su reciclaje.

7.7 El almacenamiento inapropiado de desechos en recipientes en la costa puede dar lugar a la introducción de parásitos. Estos recipientes se proyectarán y mantendrán de forma que se evite la propagación de enfermedades e infecciones.

7.8 Es común el uso de camiones cisterna y de otros vehículos de carretera para descargar los desechos de los buques. Este método permite la descarga rápida de los desechos y reduce las demoras innecesarias, siempre y cuando se adecue al volumen de desechos a bordo del buque y a las necesidades de explotación del buque. En general, también se utilizarán vehículos de carretera para recoger y transportar los desechos desde el puerto hasta el punto de tratamiento y eliminación. Por tanto, no debería restringirse indebidamente el acceso vial a las instalaciones de recepción de desechos, ni permitir que se obstaculicen las funciones normales del buque o del puerto. No obstante conviene prestar la debida atención a los buques que carguen o descarguen mercancías peligrosas.

7.9 También puede resultar apropiado utilizar gabarras para recoger los desechos de los buques sin interrumpir sus operaciones de carga o descarga o mientras estén fondeados a distancia del muelle. Esto resultará conveniente en particular cuando el acceso de vehículos no sea posible.

7.10 En el Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción, elaborado por la OMI, se facilita una útil lista de comprobaciones y, en resumen, se establece que al elegir un emplazamiento, se ha de tener presente lo siguiente:

- .1 no se deben entorpecer otras operaciones portuarias;
- .2 debe reducirse al mínimo la posibilidad de que los desechos caigan al agua;
- .3 el emplazamiento debe encontrarse en un lugar que sea conveniente;
- .4 el emplazamiento debe tener suficiente alumbrado que permita la recogida de basuras durante 24 horas al día;
- .5 el emplazamiento de las instalaciones debe ser conveniente para los usuarios, las empresas y los vehículos;
- .6 las zonas de recepción de basuras tienen que estar indicadas claramente;
- .7 deben reducirse al mínimo las consecuencias de las instalaciones para la comunidad circundante; y
- .8 las instalaciones deben cumplir lo dispuesto en la legislación nacional, local y de otra índole sobre recogida y tratamiento de basuras.

## **Desechos en cuarentena**

7.11 Algunos Estados imponen requisitos especiales en lo que respecta a las cuarentenas aplicables a los desechos. La definición de tales desechos corresponde a la legislación nacional y puede basarse en la protección de productos agrícolas específicos o de la flora y fauna silvestre autóctona. De conformidad con las leyes nacionales, los desechos en cuarentena pueden requerir recipientes separados que estén marcados claramente y que sean además suficientemente seguros para impedir que los pájaros u otros animales puedan acceder a las instalaciones. La ubicación de éstas no debe presentar riesgos para la población, ni en el propio emplazamiento ni durante el transporte, el tratamiento o la eliminación de los desechos.

7.12 Los puertos se cerciorarán de que se notifican debidamente a los buques las prescripciones específicas nacionales relativas a los desechos en cuarentena a fin de que se puedan adoptar las medidas pertinentes para garantizar que el almacenamiento de tales desechos evita la introducción de enfermedades y parásitos. La gestión adecuada de los desechos debería permitir la entrega de los desechos en tierra sin crear riesgos para la salud humana, el entorno en tierra o el medio marino.

## **8 CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN**

8.1 El Estado de abanderamiento y el Estado rector del puerto deberían estar en condiciones de demostrar que garantizan que se cumple, se mantiene y se ejecuta la obligación que les impone el MARPOL 73/78 de proveer instalaciones portuarias de recepción de desechos adecuadas.

8.2 Al adoptar el nuevo formulario (MEPC/Circ.349) para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras de los puertos, el CPMM acordó que las Partes en el MARPOL 73/78 deberían cumplir sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en las reglas 12 5) del Anexo I, 7 4) del Anexo II y 7 2) del Anexo V. Esto pueden hacerlo asegurándose de que, cuando quiera que los propietarios o capitanes de buques detecten una deficiencia de las instalaciones portuarias se notifiquen tales deficiencias tal y como se aconseja en la circular MEPC/Circ.349. El formulario revisado impone al Estado de abanderamiento la obligación siguiente:

*"El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto."*

8.3 Con el propósito de sacar todo el partido posible al sistema de notificación, los Estados rellenarán el formulario de notificación de supuestas deficiencias teniendo en cuenta el procedimiento siguiente:

- .1 cuando el Estado de abanderamiento y el Estado rector del puerto sean distintos, el Estado de abanderamiento notificará al Estado rector del puerto y a la OMI la supuesta insuficiencia. La notificación se hará tan pronto como sea posible después de haberse completado el formulario para notificar supuestas deficiencias (MEPC/Circ.349);
- .2 cuando el Estado de abanderamiento sea también el Estado rector del puerto, la Administración tratará el asunto de la supuesta insuficiencia directamente con la terminal portuaria pertinente.

El Estado de abanderamiento ha de notificar a la OMI todos los casos de supuestas deficiencias de las instalaciones.

## **9 PAPEL DEL ESTADO DE ABANDERAMIENTO**

9.1 El Estado de abanderamiento debería tomar medidas para garantizar que sus buques cumplen los requisitos del MARPOL. Por ejemplo, el Estado de abanderamiento debería:

- .1 asesorar a los buques que enarbolan su pabellón;
- .2 examinar los medios de a bordo (seguridad y prevención de la contaminación);
- .3 investigar las infracciones; y
- .4 entablar acciones contra los infractores.

9.2 El Estado de abanderamiento se encuentra en una posición ideal para suministrar al Estado rector del puerto información regular detallada que indique con precisión las deficiencias de los puertos visitados por sus buques.

9.3 Si el Estado de abanderamiento no suministra datos precisos sobre las deficiencias, el Estado rector del puerto y la OMI pueden no estar en condiciones de resolver las cuestiones relativas a las supuestas deficiencias con la necesaria presteza.

9.4 El proceso de comunicación entre los Estados Partes debe ser significativo para que permita mejorar la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos. En tal sentido, el Estado de abanderamiento debe asumir la responsabilidad de garantizar que se adopten medidas apropiadas para notificar las deficiencias. No cabe esperar que la administración del Estado rector del puerto tome medidas contra su puerto sin contar con la información adecuada.

## **10 PAPEL DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO**

10.1 Es necesario que el Estado rector del puerto se cerciore de que la legislación nacional confiere los poderes y la infraestructura oportunos para implantar, administrar y hacer cumplir el MARPOL 73/78. Los que no cumplan la legislación nacional pertinente mediante la que se implanta el MARPOL 73/78, -sean éstos capitanes, propietarios de buques, autoridades portuarias u operadores de terminales- deberían poder ser demandados por el Estado rector del puerto.

10.2 El Estado rector del puerto debe asumir en última instancia la responsabilidad de garantizar que se disponga de instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos adecuados que puedan ser utilizados por los buques que hagan escala en puertos de su jurisdicción. El Estado rector del puerto debe garantizar la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos adecuados y capaces de recibir los desechos originados en los buques que normalmente utilizan el puerto.

10.3 El Estado rector del puerto debería garantizar además que haya mecanismos adecuados para analizar las notificaciones de deficiencias y adoptar las medidas que corresponda de manera acertada y eficaz.

## **11 EL PAPEL DE LA OMI**

11.1 La OMI no es un organismo ejecutivo respecto de las supuestas deficiencias de las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos. Sin embargo, la obligación de los Estados de notificar a la OMI supuestas deficiencias sigue siendo valiosa. La OMI es un foro excepcional para plantear ante las administraciones nacionales cuestiones de interés. De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo II, las Partes en el MARPOL 73/78 pueden someter sus disputas a arbitraje. Cuando la cuestión es la interpretación de una regla, las Partes pueden remitir el caso al CPMM.<sup>7</sup>

11.2 La OMI mantendrá la ayuda educativa, técnica y de formación que destina tanto a los Estados Partes existentes como a los Estados que deseen ratificar el MARPOL 73/78.

## **12 COSTOS**

12.1 Aunque no se recomiende ningún mecanismo específico o general de recuperación de costos, la OMI ha revisado el Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción (capítulo 11). Éste contiene varias opciones que tal vez convenga analizar a fin de recuperar el costo de la provisión de instalaciones adecuadas en el puerto. Sin embargo, los costos de utilización no deberían ser disuasivos.

## **13 COOPERACIÓN REGIONAL**

13.1 Dada la naturaleza transfronteriza de la contaminación del mar, las prescripciones que exigen a los Estados garantizar la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos adecuados podrían mejorarse mediante acuerdos regionales.

13.2 Los Estados Partes podrán concretar mejoras significativas en lo que respecta al medio marino de la región si logran establecer un marco regional concertado. De esta manera, los Estados dispondrían también de una base de cooperación para la aplicación de la ley, la recuperación de costos y el intercambio de información técnica. Ya se han concluido o están concluyendo acuerdos regionales entre:

- .1 los Estados del mar Báltico;
- .2 Australia y Nueva Zelanda;

---

<sup>7</sup> Las disposiciones figuran en el Protocolo II del MARPOL 73/78 y están resumidas en la publicación "MARPOL: Cómo llevarlo a la práctica". Siempre que los Estados cumplan el criterio establecido en estas directrices respecto de la provisión de instalaciones de recepción de desechos adecuadas y que las consultas entre el usuario y el proveedor sean adecuadas, no será necesario invocar el procedimiento de arbitraje, salvo en circunstancias verdaderamente excepcionales.

- .3 los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME); y
- .4 los Estados Miembros de la Unión Europea.

## 14 COOPERACIÓN DEL SECTOR

14.1 Al garantizar la provisión de instalaciones adecuadas, los puertos y el sector naviero, junto con el sector de eliminación de desechos, deberían considerar posibles mecanismos para revisar y actualizar los métodos existentes de descarga, transporte y eliminación de los desechos. La participación de todos los sectores interesados debería facilitar la búsqueda de métodos innovadores que permitan resolver los problemas técnicos.

14.2 Actualmente, hay una serie de organizaciones que proporcionan al sector naviero información sobre las instalaciones de recepción de numerosos puertos del mundo. Las administraciones portuarias deberían asegurarse de que estas bases de datos incluyen información sobre las instalaciones disponibles en sus puertos. Se puede obtener fácilmente información sobre estas organizaciones dirigiéndose a la OMI.

## 15 FORMACIÓN

### En el mar

15.1 Si bien al Estado rector del puerto le incumbe la responsabilidad de proporcionar instalaciones adecuadas, a la gente de mar le corresponde también con una función fundamental. Las prescripciones del MARPOL 73/78 y del Código IGS son claras. La implantación del Código IGS, de conformidad con el derecho internacional y la legislación del Estado de abanderamiento, introduce normas relativas a la seguridad de explotación de los buques y a la seguridad de la tripulación y contribuye a proteger el medio marino. El Código IGS dispone, *inter alia*, que todas las compañías deberían:

- .1 elaborar principios sobre seguridad y protección del medio ambiente;
- .2 prever instrucciones y procedimientos que garanticen la seguridad operacional del buque y la protección del medio ambiente con arreglo a la legislación internacional y del Estado de abanderamiento; y
- .3 garantizar que todo el personal al que se asignen tareas que guarden relación con la seguridad y la protección del medio ambiente se familiarice debidamente con sus funciones.

### **En tierra**

15.2 Todo el personal dedicado a la recogida, manipulación y evacuación de los desechos de los buques debe ser consciente de la legislación y política nacional del Estado en lo que respecta a la gestión de desechos. El personal deberá recibir una formación adecuada.

15.3 Los Estados tendrán en cuenta que la manipulación de ciertos tipos de desechos pueden tener consecuencias para el ser humano. El personal calificado que participa en la recogida o la manipulación de sustancias nocivas y peligrosas puede ser capaz de reducir al mínimo el riesgo de lesiones accidentales o la posibilidad de propagación de enfermedades, por el mero hecho de ser consciente de los riesgos potenciales a los que están expuestos tanto él como el medio ambiente. Es posible que tales medidas estén ya incluidas en las políticas ambientales o de gestión de desechos nacionales.

## **APÉNDICE**

### **MODELO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LOS PUERTOS**

**Estrategia para la gestión y la evaluación de las instalaciones de recepción  
de desechos en los puertos comerciales y deportivos**

**Procedimiento de evaluación - Puertos**

## ÍNDICE

- SECCIÓN A - PORMENORES DE LA EVALUACIÓN**
- SECCIÓN B - RESUMEN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROVISTAS**
- SECCIÓN C - DEMANDA DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS**
- SECCIÓN D - EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECPCIÓN DE DESECHOS**
  - Sección D 1 - Desechos oleosos
  - Sección D 2 - Sustancias nocivas líquidas (SNL)
  - Sección D 3 - Aguas sucias
  - Sección D 4 - Evacuación de basuras – en tierra
  - Sección D 5 - Sistema de gestión de desechos
- SECCIÓN E - EVALUACIÓN DE LA SUFICIENCIA DEL SERVICIO**

**SECCIÓN A - PORMENORES DE LA EVALUACIÓN**

<b>Auditor:</b>	<b>Organización y dirección:</b>	<b>Medios de contacto</b> <b>Teléfono:</b> <b>Facsímil:</b>	<b>Fecha:</b>
Nombre y lugar del puerto			
Nombre y medios de contacto de los representantes del puerto			
	<b>Nombre:</b> <b>Cargo:</b> <b>Organización:</b> <b>Dirección:</b> <b>Teléfono/facsímil:</b> <b>Correo electrónico:</b>		
	<b>Nombre:</b> <b>Cargo:</b> <b>Organización:</b> <b>Dirección:</b> <b>Teléfono/facsímil:</b> <b>Correo electrónico:</b>		
	<b>Nombre:</b> <b>Cargo:</b> <b>Organización:</b> <b>Dirección:</b> <b>Teléfono/facsímil:</b> <b>Correo electrónico:</b>		

**SECCIÓN B - RESUMEN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROVISTAS**

Tipo de desechos	¿Se pueden recibir los desechos? (Sí o no)	Tipo de instalación de recepción (fija, camión cisterna o gabarra)	Capacidad máxima (m <sup>3</sup> )	Proveedor del servicio (puerto, contratista privado, autoridad gubernamental u otros) Indíquese el número de proveedores del servicio
Desechos oleosos <sup>8</sup>				
Aguas oleosas de lavado de tanques				
Agua de lastre contaminada				
Agua de sentina oleosa				
Fangos de hidrocarburos				
Aceites lubricantes usados				
Sustancias nocivas líquidas <sup>9</sup>				
Categoría A				
Categoría B				
Categoría C				
Categoría D				
Aguas sucias <sup>10</sup>				
Categoría 1				
Categoría 2				
Categoría 3				
Categoría 4				
Categoría 5				
Desechos en cuarentena				

<sup>8</sup> Sección 7A.1 del Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción (OMI).

<sup>9</sup> Regla 3 1) del Anexo II del MARPOL 73/78.

<sup>10</sup> Sección 3 del apéndice del Anexo V del MARPOL 73/78.

**SECCIÓN C - DEMANDA DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS**

<i>Tipo de buque*</i>	Número de escalas durante el periodo considerado	Peso muerto promedio (toneladas)	Promedio de personas a bordo	Número de solicitudes de recogida de desechos				
				Desechos oleosos	Sustancias nocivas líquidas	Aguas sucias	Basura	Desechos en cuarentena
Petroleros*								
Petroleros para crudos*								
Buques de carga combinados*								
Buques tanque quimiqueros*								
Buques de carga general								
Buques portacontenedores								
Graneleros								
Buques de pasaje								
Buques para el transporte de ganado								
Buques pesqueros								
Embarcaciones de recreo								
Otros								

\* Los tipos de buques marcados con un asterisco (\*) se definen en los Anexos del MARPOL 73/78. Los otros tipos de buques se incluyen a título de indicación dado que sus actividades podrían influir en las instalaciones de recepción que se requieren.



**SECCIÓN D 2 - SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS (SNL)**

Pregunta	Sí	No
<b>1</b> ¿Cómo se evacúan las SNL? (Por favor, incluya los detalles de que se disponga) Directamente desde el buque a una instalación móvil Del buque a tanques de retención antes de ser bombeadas Otros (especificar)		
<b>2</b> ¿Hay restricciones que se aplican a la recepción o recogida de las SNL por los proveedores de servicios de recepción? (Por favor, incluya los detalles de que se disponga) Cantidad mínima Cantidad máxima Caudal de descarga (m <sup>3</sup> por hora) Tipo de buque Acceso de vehículos al muelle		
<b>3</b> Se dispone de instalaciones de recepción de las SNL: Las 24 horas del día, 7 días por semana Las 24 horas del día, 5 días por semana Sólo en horas de trabajo, 7 días por semana Sólo en horas de trabajo, 5 días por semana Otros (especificar)		
<b>4</b> ¿Con qué antelación debe notificarse la entrega de las SNL? 0 horas 12 horas 24 horas 48 horas		
<b>5</b> El servicio de recepción de desechos está disponible: Gratis A un costo que se agrega a la cuota de servicio del puerto A un costo que se agrega al de otros servicios		
<b>6</b> Se dispone de un servicio de recogida en: Todos los muelles La mayoría de los muelles Un solo muelle Buques fondeados en el puerto Buques fondeados fuera del puerto Otros (especificar)		

**Observaciones:**

En función de este cuestionario, evalúe la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos:

**1 - No es satisfactoria****2 - Satisfactoria****3 - Se ajusta plenamente a las necesidades**





**SECCIÓN D 5 - SISTEMA DE GESTIÓN DE DESECHOS**

Pregunta	Sí	No
1 ¿Se ha elaborado e implantado un plan de gestión de desechos para los desechos procedentes de los buques?		
2 ¿Es el plan de gestión de desechos parte de un sistema de gestión ambiental general para el puerto?		
3 ¿Abarca el Sistema de gestión ambiental los puertos deportivos o pesqueros o se requiere que éstos elaboren sus propios sistemas?		
4 ¿Proporciona el plan de gestión de desechos una breve reseña de los tipos de desechos que se reciben y de las instalaciones y servicios de recogida y evacuación de desechos?		
5 ¿Proporciona y aborda el Plan de gestión de desechos objetivos de gestión para:		
<p>6 <i>Las operaciones:</i></p> <p style="text-align: right;">Gestión de las instalaciones Mantenimiento Señalización Infraestructura Arreglos contractuales Intervención de emergencia Variaciones estacionales Formación y enseñanza Delegación y rendición de responsabilidades Cumplimiento de las condiciones reglamentarias, incluida la auditoría</p>		
<p>7 <i>Las normas técnicas:</i></p> <p style="text-align: right;">Requisitos relativos a las instalaciones Incorporación de nuevas técnicas Requisitos relativos a la limpieza Mantenimiento del equipo según normas técnicas</p>		
<p>8 <i>Los aspectos medioambientales:</i></p> <p style="text-align: right;">Prevención de la contaminación de las aguas superficiales Emisión de ruidos Impactos visuales Emisión de olores Consideraciones especiales relativas al medio ambiente (ej. proximidad de humedales o manglares) Fenómenos costeros (ej. mareas extremas)</p>		

## SECCIÓN D 5 - SISTEMA DE GESTIÓN DE DESECHOS (CONT.)

Pregunta	Sí	No
<p><b>9</b> Planes para una futura expansión o mejora:</p> <p style="text-align: right;">Desechos oleosos Sustancias nocivas líquidas Aguas sucias Basura Reciclaje de desechos Desechos de cuarentena</p>		
<b>10</b> ¿Se dispone de los detalles para contactar a los proveedores de servicios de recepción de desechos?		
<b>11</b> ¿Tienen los contratistas una licencia o autorización conforme con las normas vigentes?		
<b>12</b> ¿Se archiva una copia de la licencia?		
<b>13</b> ¿Se archiva una copia de la licencia de las instalaciones de evacuación de desechos utilizadas por los proveedores de servicios?		
<b>14</b> ¿Se han comprobado los recibos de la evacuación de desechos o archivado copias de los mismos?		
<b>15</b> ¿Existen otros proveedores de servicios de recepción de desechos u otras instalaciones de desechos (por ej., tanques de repuesto, recicladores de desechos oleosos)?		
<b>16</b> ¿Existe algún procedimiento para elegir a los proveedores de servicios de evacuación de desechos (por ej., lista de empresas preferidas)		
<b>17</b> ¿Se dispone de un fichero con los detalles de las instalaciones de reserva?		
<b>18</b> ¿Incluye el Plan de gestión de desechos un plan de intervención para emergencia?		
<p><b>19</b> ¿Trata el plan adecuadamente las siguientes cuestiones por lo menos?</p> <p style="text-align: right;">Derrames de líquidos Derrames de sólidos Escapes de gas Incendios o explosiones Contactos de emergencia Otros (especificar)</p>		
<p><b>20</b> ¿Se anota la información sobre las cantidades de cada corriente de desechos que se reciben, la fecha de recepción, la empresa de evacuación de desechos, el método de tratamiento o evacuación? (Información comprobada o copias adjuntas)</p> <p style="text-align: right;">Desechos oleosos Sustancias nocivas líquidas Aguas sucias Basura Reciclaje de desechos Desechos en cuarentena</p>		

**SECCIÓN D 5 - SISTEMA DE GESTIÓN DE DESECHOS (CONT.)**

Pregunta	Sí	No
<p><b>21</b> ¿Hay variaciones en cuanto a la cantidad de cada corriente de desechos recibidos?            En el curso de un mes cualquiera (por ej., debido a variaciones del transporte marítimo)            En el curso de un año cualquiera (por ej., debido a los efectos estacionales)            En el transcurso de varios años (por ej., debido al crecimiento industrial)            Se desconoce</p>		
<p><b>22</b> ¿Se analiza regularmente esta información a fin de determinar si se producen cambios en la utilización de las instalaciones y servicios (ya sea variaciones estacionales a corto plazo o crecimientos y reducciones a largo plazo) y ayudar a la formulación de planes futuros? (Gráficos comprobados)</p>		
<p><b>23</b> ¿Se tienen en cuenta regularmente los cambios en la demanda de instalaciones y servicios de recepción de desechos?</p>		
<p><b>24</b> ¿Existen planes para la mejora, extensión o reducción de las instalaciones y servicios de recepción de desechos?</p>		
<p><b>25</b> ¿Existe algún proceso regular de revisión de las instalaciones y servicios existentes y para determinar los cambios que puedan ser necesarios atendiendo a las exigencias de suficiencia, de los horarios o de la generación de desechos?</p>		
<p><b>26</b> ¿Se ha dispuesto la realización de auditorías del Plan de gestión de desechos (al menos en los dos años de su implantación y, después, cada tres años)?</p>		
<p><b>27</b> ¿Se ha dispuesto una revisión periódica del Plan de gestión de desechos?</p>		
<p><b>28</b> ¿Respetan por lo general las prescripciones pertinentes del MARPOL 73/78, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la OMI los usuarios del puerto?</p>		
<p><b>29</b> ¿Se dispone de información sobre la reglamentación local y estatal en lo que respecta a los siguientes aspectos (por favor, enumere la legislación, si la conoce):</p> <p style="text-align: right;">Gestión de desechos            Contaminación del agua            Contaminación del aire            Emisión de ruidos            Descargas en el alcantarillado            Almacenamiento de productos peligrosos            Prescripciones municipales</p>		
<p><b>30</b> ¿Se tiene en cuenta la jerarquía de reducción al mínimo de los desechos, esto es, evitar, reducir, reutilizar, reciclar o reprocesar?</p>		
<p><b>31</b> Se mantiene una relación abierta y de cooperación entre la autoridad portuaria y las autoridades y agentes pertinentes ?</p>		



**SECCIÓN E - EVALUACIÓN DE LA SUFICIENCIA DEL SERVICIO**

---

<b>Organización:</b>	<b>Representante entrevistado:</b>	<b>Medios de contacto Dirección: Teléfono: Facsímil:</b>	<b>Fecha de la entrevista:</b>
Teniendo en cuenta la entrevista con el representante, cómo clasificaría el servicio de recepción de desechos:			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>1 - No es satisfactoria</b>	<b>2 - Satisfactoria</b>	<b>3 - Se ajusta plenamente a las necesidades</b>	

---

**Por favor, proporcione detalles sobre los aspectos satisfactorios de los servicios de recepción de desechos:**

---

**Por favor, proporcione detalles sobre las deficiencias de los servicios de recepción de desechos:**

---

**En función de lo que precede, evalúe la provisión de instalaciones y servicios de recepción de desechos:**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>1 - No es satisfactoria</b>	<b>2 - Satisfactoria</b>	<b>3 - Se ajusta plenamente a las necesidades</b>

\*\*\*